



Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 317

TEMA DE CONSULTA

Auditorías en materia de Gestión Documental

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"[...] Les escribo para solicitar su amable colaboración sobre las competencias que puedan tener los órganos de control sobre la aplicación de los procedimientos y criterios en el quehacer archivístico de una entidad pública, esto en atención de lo establecido en el artículo 51 de la ley 594 sobre la competencia de los organismos de control, más exactamente La Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, (...)

Por todo lo anterior me ayudaría el saber si las auditorías en materia de Gestión Documental deben ser llevadas a cabo dentro de la dependencia únicamente por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en apoyo de las instancias articuladoras del Sistema Nacional de Archivos del cual no hacen parte los mencionados órganos de control [Sic...]".

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.



RESPUESTA

Las funciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado están asignadas en la Ley 80 de 1989 *"Por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones"* y se centra en la emisión de políticas y directrices orientadas a garantizar la conservación y acceso del patrimonio documental de la Nación.

Se resalta que, el Archivo General de la Nación en las materias que son objeto de consulta, establece las reglas y principios generales que rigen la función archivística del Estado colombiano.

De igual manera es pertinente conocer el alcance del artículo 51 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos y la competencia de las Entidades allí mencionadas.

El texto del artículo 51 de la Ley 594 de 2000, es el siguiente:

Apoyo a los organismos de control. La Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República prestarán todo el apoyo en lo de su competencia al Archivo General de la Nación, para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley.

i. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En el artículo 3º del Decreto Ley 267 de 2000, describe los objetivos de la Contraloría General de la República:

Son objetivos de la Contraloría General de la República, ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos; evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente; generar una cultura del control del patrimonio del Estado y de la gestión pública; establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia y control fiscal; procurar el resarcimiento del patrimonio público.



ii. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Las funciones de la Procuraduría General de la Nación se encuentran, en los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 277. El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.

(...).

6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

(...).

Artículo 278. El Procurador General de la Nación, ejercerá directamente las siguientes funciones:

1. Desvincular del cargo, previa audiencia y mediante decisión motivada, al funcionario público que incurra en alguna de las siguientes faltas: infringir de manera manifiesta la Constitución o la ley; derivar evidente e indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o de sus funciones; obstaculizar, en forma grave, las investigaciones que realice la Procuraduría o una autoridad administrativa o jurisdiccional; obrar con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia, o en la denuncia de los hechos punibles de que tenga conocimiento en razón del ejercicio de su cargo.

2. Emitir conceptos en los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios sometidos a fuero especial. (...).

iii. De las Facultades de INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA.



Descritas las funciones u objetivos de los Órganos de control, identificados en el artículo 51 de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, además de las otorgadas al Archivo General de la Nación por mandato legal, se advierte que cada una de las Entidades tienen funciones y/o facultades separadas y, colaboran armónicamente, como lo ordena el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.

En particular, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, el Archivo General de la Nación ejerce facultades de inspección; advertido el presunto incumplimiento de la normativa archivística, requerirá a la o las entidades que la incumplan para que tomen los correctivos orientados a su cumplimiento, en ejercicio de las facultades de vigilancia y, si después de persistir el incumplimiento de la normativa archivística, persiste el incumplimiento, el Archivo General de la Nación, por intermedio de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control, emitirá las ordenes necesarias para lograr su cumplimiento, incluida la facultad de imponer multas, si es procedente, en ejercicio de las facultades de control.

En los anteriores términos se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Sin otro particular,

Subdirectora de Política y Normativa Archivística.

Proyectó: Genny Esperanza Tellez Cardenas – Profesional Universitario – SPA.

Revisó: Yenni Marcela Gasca Mute – Profesional Especializada Grado 15. Subdirección de Política y Normativa Archivística

Archivado en: Conceptos Técnicos 2023.